



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS

106550-2011

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor(es) : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

Representante : VALLADARES DE LOPEZ, ELSA ELENA; GABINO NUÑEZ,
DANNY OMAR

Domicilio : AV. LA MOLINA N° 1981, LIMA 12

Expediente N° 000011-2012/DIN

En la fecha, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi, procede a notificar la **Resolución N° 001674-2014/DIN-INDECOPI de fecha 07 de noviembre de 2014**; y se pone en conocimiento del solicitante que contra la referida resolución procede interponer los recursos administrativos de RECONSIDERACIÓN o APELACIÓN, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente.

LILIANA PALOMINO DELGADO
Coordinadora Legal
Dirección de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

Constancia de recepción

Nombre:

L.E. / DNI N° :

Vínculo:

Firma y/o sello:

Fecha:

Hora:

/sag



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 000011-2012/DIN

RESOLUCIÓN N° 001674-2014/DIN-INDECOPI

Lima, 07 de noviembre de 2014

Resolución Rectificatoria: Error en la denominación de la variedad vegetal

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA de Perú, solicita que se rectifique la Resolución N° 001515-2014/DIN-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2014, recaída en el expediente N° 000011-2012/DIN.

1. ANÁLISIS

De la verificación de la Resolución N° 001515-2014/DIN-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2014, se aprecia que se consignó como denominación de la variedad vegetal "INIA 425 MARTÍN-CUZCO", siendo lo correcto **"INIA 425 MARTÍN-CUSCO"**, conforme se aprecia en la solicitud, así como en la publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material en los actos administrados puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En ese sentido y atendiendo a la evidencia del error material incurrido, corresponde rectificar la Resolución N° 001515-2014/DIN-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2014, debiendo considerarse como denominación de la variedad vegetal: **"INIA 425 MARTÍN-CUSCO"**.

La presente Resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.



Presidencia
del Consejo de Ministros



2. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Rectificar la Resolución N° 001515-2014/DIN-INDECOPI de fecha 30 de setiembre de 2014, debiendo entenderse que la denominación de la variedad vegetal es: **"INIA 425 MARTÍN-CUSCO"**, quedando subsistente en todo lo demás que concierne.

Regístrese y Comuníquese

SILVIA SOLÍS IPARRAGUIRRE
Directora de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

